

A LA SALA SEGUNDA
DEL TRIBUNAL SUPREMO

DON JOSE LUIS FERRER RECUERO, Procurador de los Tribunales y del **PARTIDO POPULAR**, actuando en su representación, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Génova 13 de Madrid, según poder general para pleitos y especial para interponer querellas, que debidamente bastantado acompaño, para que tomando debida nota en autos mediante copia concordada se proceda a su desglose y devolución, quien actúa bajo la dirección jurídica del **Ltrado D. Juan Ramón Montero Estévez**, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que con arreglo a las instrucciones de mis poderdantes interpongo **QUERELLA** criminal al amparo de lo dispuesto en los arts. 270 y ss de la LECr, por los presuntos delitos de **INJURIAS y CALUMNIAS**, así como en su caso los de coacciones y amenazas u aquellos otros que pudieran revelarse en el transcurso de la instrucción, contra **DON GASPAR LLAMAZARES TRIGO**, Coordinador General de Izquierda Unida, con domicilio a estos efectos en la sede del Congreso de los Diputados, así como quienes se revelaren como autores, cómplices, inductores o cooperadores de los hechos denunciados a cuyo efecto, dando cumplimiento a lo que determina el art. 277 de la LECr., de acuerdo con lo previsto en los artículos 104 en relación con el 101 y demás concordantes, hago constar lo siguiente:

Esta parte en la representación que acredito, viene en personarse en las actuaciones en concepto de acusación particular, al venir siendo perjudicado a través de las actuaciones que se denuncian en la presente querella, lo que hace procedente su personación como ofendidos en virtud de lo dispuesto en el art. 110 de la LECr y legitimados para la acción en virtud de

los dispuesto en aquel texto legal.

I

COMPETENCIA

- Se presenta ante las Sala del alto Tribunal a que se dirige, atendiendo a la calidad de aforado del querellado, dada su condición de Diputado del Congreso, y corresponder a la misma conocer de los hechos, al venir imputado un diputado nacional, en razón de lo previsto en la Ley de 9 de Febrero de 1912, el art. 57 1.2. en relación con el art. 750 de la LECr.

II

ES QUERELLANTE:

EL PARTIDO POPULAR.

Quien actúa a través de su representación legal, cuyas circunstancias personales obran referenciadas en el poder que se acompaña.

III

ES QUERELLADO:

DON GASPAR LLAMAZARES TRIGO, Diputado General del Congreso, Coordinador General de Izquierda Unida, con domicilio a estos efectos en el Congreso de los Diputados, cuyos demás datos personales se ignoran.

Sin perjuicio de aquellas iniciales responsabilidades, deberán, en el curso de la investigación, dirigirse las actuaciones contra cuantas personas

físicas o jurídicas, (estas últimas en las personas de sus representantes legales), hayan participado en los hechos delictivos objeto de la querrela, como autores (directos, cooperadores o inductores), cómplices o encubridores, resultando aplicable la responsabilidad penal, en el caso de las personas jurídicas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 31 del Código Penal, a los que actuasen como administrador de hecho o de derecho.

IV

Los hechos que motivan la presente querrela son los siguientes:

1.-

Es pública y notoria la situación, surgida en la comunidad de Madrid, como consecuencia de las últimas elecciones autonómicas, aun siendo el querellante el partido más votado en aquellos comicios, los pactos alcanzados entre la segunda y tercera de las formaciones que concurren, PSOE e Izquierda Unida, permiten a estas, obtener, sumando los votos de ambas formaciones políticas, un escaño mas sobre el primero que les facilita acceder a la presidencia de la Comunidad.

El día 10 de junio la ausencia de dos diputados del partido socialista, que figuran en la candidatura que el señor Simancas encabeza, da lugar a que la Presidencia de la Asamblea no sea ocupada por la persona prevista por aquella formación política.

Los diputados ausentes Sr. Tamayo y Sra. Sáez, manifiestan que su actuación tiene como razón el desacuerdo en la fusión de los programas en los compromisos adquiridos, entre su propio partido y el de Izquierda Unida, al objeto de obtener una posición dominante en la cámara de aquella comunidad. Aquellas explicaciones del Sr. Tamayo en aquellos desacuerdos de carácter político se refieren a las tendencias de distintos sectores dentro del mismo y los desacuerdos respecto los escaños y cargos acordados por parte de su partido.

El día 11 de junio, desde el entorno del partido socialista y de su aliado Izquierda Unida, ante la trascendencia de aquella situación en la opinión pública, se procede a expandir la noticia de una supuesta conspiración, con motivaciones económicas y políticas, como explicación de la realidad surgida entre los diputados de su propia lista. En aquella razón proceden a suspender de militancia a aquellos diputados y al Sr. Balbas al que sitúan en relación con el sector del partido en que las discrepancias se produce.

Ante aquella situación, la candidata a la presidencia de la Comunidad de Madrid, propone, en aplicación de la normativa que regula la composición de la Cámara, convocar nuevas elecciones, mostrando su discrepancia el partido socialista quien pretende obtener la renuncia de sus acta de los diputados disidentes.

Desde aquel momento el partido socialista e Izquierda Unida, su asociado en la empresa de obtener una representación mayoritaria frente al partido querellante, proceden a referir en una supuesta trama de corrupción, en que se implica a los miembros ya citados de aquel partido, para, posteriormente, hacer extensivas aquella idea de corrupción a mi poderdante, con motivo de los problemas surgidos en torno al PSOE que afectan a los propósitos y acuerdos adoptados con Izquierda Unida, en tal modo que a través de distintas voces e insinuaciones extienden una opinión general de supuestas relaciones dirigidas a conformar la postura de aquellos disidentes con el partido popular para finalmente, con carácter general, hacer extensivos a esta formación política la idea de corrupción y complicidad en unas supuestas actuaciones delictivas.

El día 17 de junio procede, el PSOE, a interponer y publicar una querrela, por un supuesto delito de cohecho, en la que, sin contener referencia alguna a la actuación que contempla aquel tipo delictivo, implican a distintas personas, con el fin de vincular aquella supuesta trama de corrupción con la situación surgida en la asamblea de Madrid, con el propósito de obtener, a través de aquella vía judicial y previa solicitud de prisión preventiva para los

querellados, una resolución judicial, fuera del procedimiento parlamentario, que permita suspender en la condición de diputados electos, a los inicialmente referidos, ordenando a la Presidenta de la Asamblea que integre a dos candidatos del PSOE.

En aquellos fines, de implicar en aquellas denuncias de corrupción al PP e imponer la solución pretendida, el Coordinador de Izquierda Unida, el querellado Sr. Llamazares, da un paso más y no duda, en implicar, en varias de sus declaraciones públicas, al partido querellante con la extendida trama de corrupción, difundiendo la vinculación del Partido Popular, con la trama de corrupción y de conspiración urdida para despojar a la coalición de su presidencia a la comunidad de Madrid.

De este modo, consciente de su absoluta falsedad y de la temeridad de sus afirmaciones, sin otra preocupación que el propósito de descalificar al Partido Popular y obligarles a actuar en los intereses que el querellado persigue, se permite el querellado en una línea común de actuación con otros miembros de su partido y del PSOE, distintas declaraciones con el fin de deformar la realidad e implicar a mi representada en la turbia operación que se pretende presentar como causa de aquellas disidencias, diseñada y difundida como supuesta explicación de las responsabilidades que al momento de la Asamblea incumbe, llevando a cabo las imputaciones y declaraciones, a que se refieren las noticias de agencia que a este escrito se acompañan, que, en su conjunto, entiende esta representación resulta calumniosa e injuriosa, entre ellas a fin de confirmar aquella voluntad difamatoria se puede referir de entre las manifestaciones del querellado, las que aparecen en los distintos teletipos de agencia, que se acompañan a este escrito, que en su conjunto y contexto configuran la imputación injuriosa, en la que descalifican a mi representado, obligando al mismo a actuar en el modo pretendido, bajo los apercebimientos que en la misma se adelantan, recurriendo a una atribución e identificación corrupta con los diputados socialistas disidentes, así entre aquellos textos cabe transcribir, de las declaraciones del querellado, en cuanto permite comprobar el tono de las mismas *in crescendo* de las mismas, las siguientes:

Madrid, 17 jun (EFE).-

El coordinador general de IU, Gaspar Llamazares, propuso hoy un acuerdo de todos los partidos representados en la Asamblea de Madrid para "neutralizar" el voto de Eduardo Tamayo y Maite Sanz, pero reconoció que el PP no quiere ese pacto porque pretende "beneficiarse de los tráfugas".

A su juicio, la candidata del PP, Esperanza Aguirre, "quiere seguir aprovechándose o para investirse como presidenta o para convocar una revisión de las elecciones anteriores".

Respecto a las investigaciones judiciales puestas en marcha por la fiscalía de Madrid a petición de IU, Llamazares señaló que su denuncia "intenta aclarar las conexiones que existen entre un ámbito económico, financiero e inmobiliario y los hechos en la Comunidad de Madrid".

"Esa relación entre empresarios y dirigentes del PP sólo la conocemos por las investigaciones de los medios, y tampoco nos parece casual que el PP antes y ahora ha intentado deslegitimar el resultado electoral en Madrid", insistió el líder de IU. EFE

Madrid, 16 jun (EFE).-

El coordinador general de IU, Gaspar Llamazares, dijo hoy que el PP debe aclarar si los empresarios Francisco Vázquez y Francisco Bravo, a los que calificó de "radicales y golpistas", son militantes de este partido y si "hablaron, negociaron o acordaron algo" con ellos "en el pasado y en el presente".

En conferencia de prensa en la sede de IU, Llamazares aseguró que "los últimos datos apuntan" a la existencia de un "entramado en el que no solo hay una mafia económica sino también una conexión política" en la que hay "empresarios radicales y golpistas" y "amistades peligrosas del PP" para "subvertir" el resultado electoral en Madrid.

Aseguró que estos datos "requieren una investigación judicial inmediata" y que IU "se ha dirigido ya" a la Fiscalía Anticorrupción y al Fiscal Jefe de Madrid para que actúen "cuanto antes".

Afirmó que el PP mantiene "una relación estrecha" con ambos empresarios que "le lleva a hablar de un pacto político en el ámbito municipal".

Por todo ello, se dirigió al PP para pedirle que "no amenace con querellas" y aclare si "además de amistades" tiene "vinculaciones"

con Vázquez y Bravo, que si éstos "tienen una relación privilegiada" con la dirección del partido y "hasta qué punto y desde qué momento mantiene esa relación".

"Está demostrado que existen esas amistades peligrosas del PP con respecto a la mafia que está detrás de este intento de golpe en la Comunidad de Madrid y queda por saber si, además de amistades hay vinculaciones políticas directas", señaló.

Llamazares apuntó que el PP ha sido el "mentor ideológico" de una "insumisión" contra los resultados electorales que "han dado la mayoría a una pluralidad de izquierdas" y que, en su opinión, se ha unido a "una conspiración en el submundo de este empresariado extremista y radical"..

Recordó que el PSOE "ya ha expulsado a los corruptos" y dijo que ahora "tendrá que aclarar las conexiones" que tenían con Vázquez y Bravo y se dirigió a los empresarios de la construcción al afirmar que, además, "tendrán que aislarlos" en el ámbito empresarial, "origen de la corrupción".

MADRID, 16 (EUROPA PRESS)

El coordinador general de IU, Gaspar Llamazares, pidió hoy al secretario general del PP, Javier Arenas, que aclare si los empresarios Francisco Vázquez y Francisco Bravo -presuntamente relacionados con la actuación del diputado socialista de la Asamblea Eduardo Tamayo- son militantes de la formación 'popular' o mantienen "una relación privilegiada" con el partido en Madrid, "y no amenazar continuamente con querellas".

En una rueda de prensa en la sede de IU, Llamazares también quiere que el PP haga público "si se acordó algo" con Vázquez y Bravo -a quien tachó de "golpistas y corruptores"- en el pasado o el presente. A su juicio, entre lo ocurrido en la Comunidad de Madrid y los 'transfugas' hay "una conexión mafiosa que ha intentado e intenta subvertir la opinión mayoritaria de la ciudadanía".

El líder de la formación sospecha que la "deslegitimación" del PP y sus intentos "para subvertir" el resultado electoral en la Comunidad "ha tocado" con "otra línea en paralelo de intereses mafiosos y económicos que trataban de evitar una mayoría de izquierdas", por lo que exigió que el PP aclare la supuesta conexión.

MADRID, 16 (SERVIMEDIA)

El coordinador general de IU, Gaspar Llamazares, exigió hoy al Partido Popular que explique su "conexión política" con el "entramado mafioso" que desde el mundo de los negocios inmobiliarios ha provocado el caso de "corrupción" que ha

conducido a la crisis de la Comunidad de Madrid.

Para el líder de IU, las últimas informaciones difundidas por los medios de comunicación "demuestran que hay una conexión mafiosa que intenta subvertir la voluntad de los madrileños". Al principio, consideró Llamazares, hubo un no reconocimiento de los resultados por parte del PP y después una trama "de sectores económicos mafiosos que intentaban frenar el gobierno de la izquierda".

"Ahora vemos", prosiguió, "que estas dos líneas parece que se tocan: hay conexiones y amistades peligrosas del PP con los empresarios golpistas, radicales y extremistas" que han presionado para cambiar el voto de los dos diputados ex socialistas.

Llamazares estimó que el PSOE y el sector empresarial tendrán que actuar contra corruptores y corruptos. Pero también el Partido Popular, "que tiene que aclarar si los corruptores (Francisco Vázquez y Francisco Bravo) son o no militantes del PP, si los dirigentes del partido en Madrid negociaron y acordaron algo con estos corruptores en el pasado y en el presente" y si estas dos personas "tienen relaciones privilegiadas con dirigente del PP".

MADRID, 15 (SERVIMEDIA)

El coordinador general de Izquierda Unida, Gaspar Llamazares, subrayó hoy que la denuncia de una supuesta trama inmobiliaria como causa de la crisis abierta en la Comunidad de Madrid por Eduardo Tamayo y Teresa Sáez demuestra que repetir las elecciones de modo inmediato, como quiere el PP, sería dar el triunfo al "golpe de cheque" que los dos diputados socialistas han dado contra la democracia.

Llamazares declaró a Servimedia que "estamos ante una conspiración contra el resultado democrático de las urnas", protagonizado por un "entramado económico y político que pretendía subvertir la voluntad de los ciudadanos no mediante un golpe militar, sino de un golpe de talón o de cheque", que es el que lo ha sustituido en el siglo XXI.

Por ello, considera que cada vez se hace más necesaria una investigación judicial sobre este asunto, a fin de defender el sistema democrático ante la "amenaza más importante que se ha dado desde el golpe de Estado de Tejero" en contra de la voluntad de los ciudadanos expresada en las urnas.

"Plantear que se revise el resultado electoral como quieren los corruptos y quebrantar la mayoría de izquierdas" que se fraguó el 25 de mayo en Madrid, como ha defendido el PP, "en lugar de intentar subsanar la situación es intentar beneficiarse del

golpe", agregó, "y demostraría la escasa calidad democrática" de los populares.

Llamazares emplazó al PP a que "rectifique" y no intente precipitar unas elecciones antes de que acaben los plazos, porque de lo contrario quedaría claro que antepone "sus intereses partidistas a la democracia, al tratar desde el primer momento de impugnar el resultado electoral".

"No comparto las prisas por convocar elecciones y rechazo totalmente el ultimátum que ha dado el PP, al margen del Estatuto y de las leyes", prosiguió, para reiterar su llamamiento a que se "investigue a fondo esta trama para impedir que los golpistas, los poderes fácticos, se impongan contra la voluntad democrática".

Recordó que IU ya ha enviado una carta a la Fiscalía Anticorrupción para que empiece a investigar ahora que queda claro que la ausencia en el momento de votar la composición de la Asamblea no fue fruto de un "calentón" de los dos socialistas, sino de una "conspiración".

MADRID, 15 (EUROPA PRESS)

El coordinador general de Izquierda Unida, Gaspar Llamazares, calificó hoy, respecto la noticia difundida por la SER sobre el presunto soborno de los diputados Eduardo Tamayo y María Teresa Sáez por parte de un constructor, como "la conspiración contra la democracia más importante después de Tejero, pero no hecha con armas sino con cheques y talonarios".

En declaraciones a Europa Press, Llamazares consideró que la justicia debe hacerse cargo de la investigación de esta "trama política-económica", cuyo objetivo es "conspirar contra una mayoría de izquierda". Asimismo, consideró "imprescindible" que en una situación de estas características, ningún partido "saque ventaja, y que todos neutralicen la acción de los tráfugas".

Madrid, 15 jun (EFE).-

El coordinador general de IU, Gaspar Llamazares, insistió hoy en que volver a las urnas en la Comunidad de Madrid es "el último recurso" y pidió aclarar la "conspiración económico-política" que "pretende alterar un resultado electoral y evitar una mayoría de izquierdas" en Madrid.

En declaraciones a EFE, el líder de IU señaló que los nuevos datos aportados por la Cadena Ser sobre la trama para impedir que Rafael Simancas gobierne en la Comunidad de Madrid demuestra que "estamos ante una conspiración económico política para acabar con una mayoría de izquierdas".

En su opinión, ahora se debería clarificar esta conspiración y conocer todo el entramado que pretende alterar un resultado electoral democrático.

Llamazares dijo que las fuerzas políticas no deben buscar una ventaja de esta situación, "como ha hecho el PP, que ha obtenido la presidencia y la mayoría de la mesa de la Asamblea madrileña de manera irregular, gracias a los tráfugas".

Llamazares aseguró que los jueces y las fuerzas políticas deben investigar a los corruptos y también a los corruptores, que han intentado evitar que hubiera un gobierno de izquierdas en Madrid.

Madrid, 15 jun (EFE).-

El coordinador general de IU, Gaspar Llamazares, insistió hoy en que volver a las urnas en la Comunidad de Madrid es "el último recurso" y pidió aclarar la "conspiración económico-política" que "pretende alterar un resultado electoral y evitar una mayoría de izquierdas" en Madrid.

En declaraciones a EFE, el líder de IU señaló que los nuevos datos aportados por la Cadena Ser sobre la trama para impedir que Rafael Simancas gobierne en la Comunidad de Madrid demuestra que "estamos ante una conspiración económico política para acabar con una mayoría de izquierdas".

En su opinión, ahora se debería clarificar esta conspiración y conocer todo el entramado que pretende alterar un resultado electoral democrático.

Llamazares dijo que las fuerzas políticas no deben buscar una ventaja de esta situación, "como ha hecho el PP, que ha obtenido la presidencia y la mayoría de la mesa de la Asamblea madrileña de manera irregular, gracias a los tráfugas".

MADRID, 14 (SERVIMEDIA)

"La única explicación es que el PP tiene prisa por beneficiarse de los tráfugas por razones que desconocemos, pero por razones 'non santas' con toda seguridad. 'Non santas' en términos políticos y probablemente en otros términos también", apuntó.

MADRID, 13 (EUROPA PRESS)

El coordinador general de IU, Gaspar Llamazares, advirtió hoy de que el PP puede sufrir "un castigo muy serio" si se celebran nuevas elecciones en la Comunidad de Madrid porque, a su juicio, los

ciudadanos podrían sancionar su "aprovechamiento" de los dos 'transfugas' socialistas para tener "una segunda oportunidad" de lograr la victoria y no respetar la voluntad de los ciudadanos expresada en las urnas el pasado 25 de mayo.

No obstante, advirtió al PP del riesgo de que se convoque otra cita electoral porque podría tener como consecuencia "un revulsivo" en aquellos madrileños que no votaron a la izquierda el pasado 25 de mayo, y que se opondrían a que los 'populares' "tuvieran su revancha".

MADRID, 12 (EUROPA PRESS)

Llamazares subraya que tanto Eduardo Tamayo como María Teresa Sáez han anunciado que no renunciarán a sus actas de diputados y de participar en la elección del cargo de Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid. A su juicio, estos hechos apuntan a la posibilidad de la comisión de un delito de soborno.

"Estos hechos inducen a pensar que podríamos encontrarnos ante una operación de soborno, corrupción y cohecho, promovida por poderes fácticos --indican los escritos--, probablemente vinculados al sector inmobiliario, con el objetivo de subvertir la voluntad mayoritaria de los electores madrileños, expresada democráticamente en las urnas".

Madrid, 11 jun (EFE).-

El coordinador general de IU, Gaspar Llamazares, pidió hoy que la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Anticorrupción investiguen el caso de los dos diputados del PSOE ausentes en la sesión constitutiva de la Asamblea de Madrid al considerar que existe una "conspiración política" a favor del PP.

Llamazares afirmó que la "fuga" protagonizada ayer por los diputados Eduardo Tamayo y María Teresa Sáez "supone la culminación de una conspiración política que intenta cambiar y torcer la voluntad mayoritaria de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid que decidieron que gobernase la izquierda".

En una conferencia de prensa en el Congreso, Llamazares se mostró convencido de que esta "conspiración" para desbancar a PSOE e IU del Gobierno de la Comunidad "se ha alimentado del contexto de la deslegitimación de las elecciones por parte del PP" a través de "sectores políticos y económicos" afines a sus intereses.

"Resulta curioso que esta conspiración se haya culminado en un contexto favorecido por el PP", dijo Llamazares, quien insistió en la necesidad de descubrir a los "corruptores" que pudieran estar detrás del caso.

Llamazares rechazó la posibilidad de que se convoquen nuevas elecciones, ya que "alteraría la opinión de la mayoría", y advirtió que si "el PP continúa con esta actitud, el resto de los partidos democráticos tendríamos que replantearnos nuestra relación con

MADRID, 11 (SERVIMEDIA)

Subrayó que cuando hay "corruptos" también hay "corruptores", y recordó que el PP "nunca ha aceptado" el resultado de las elecciones autonómicas en Madrid, por lo que resulta "curioso" que esta "fuga" se haya "alimentado del contexto de deslegitimación" y "criminalización" de las negociaciones de la izquierda propiciado por los populares.

Llamazares insistió en que una situación tan grave no se crea para cambiar la Mesa de un Parlamento autonómico, sino para algo más importante, como los "cientos de miles de millones de pesetas en juego en suelo y política urbanística" en esta "ciudad de los milagros".

Por ello, considera que la Fiscalía General del Estado o la Anticorrupción deben intervenir para investigar qué "intereses tan importantes" pueden provocar que se intente "subvertir" el resultado de unas elecciones democráticas, pues podemos estar ante "un Watergate en nuestro país".

En cuanto a las consecuencias políticas, reiteró en que si el PP obtiene el Gobierno regional de forma "ilegítima" gracias a los corruptos, "se cerraría el círculo" y quedaría claro que este partido "no tiene límite ético" y que la deslegitimación del pacto PSOE-IU es "parte de la conspiración político-económica".

En esta situación, la única "salida" que le queda al PP es llegar a un acuerdo con el resto de los partidos representados en el Parlamento regional para "compensar" los votos de los dos tráfugas y que no se modifique la correlación de fuerzas que salió de las elecciones, y que, recalcó, daba la mayoría a la "izquierda plural".

2.-

Se han realizado de esta manera manifestaciones, divulgadas en varios medios, gravemente ofensivas para el PARTIDO POPULAR y las personas que se citan en las mismas, que en ningún modo se ajustan a la verdad, y que están obteniendo una amplia e inmediata repercusión.

Las consecuencias de imputaciones como las vertidas en las publicaciones acompañadas, por el Diputado de Izquierda Unida, así como otras personas relacionadas con aquellas formaciones políticas, han dado lugar al inicio de continuos reproches y descalificaciones del Partido Popular, que al mismo tiempo pretenden impedir que lleve a cabo las tareas propias de sus responsabilidades políticas en la Comunidad de Madrid, con el perjuicio en la imagen pública y el honor de la formación política que represento y de las personas que la componen, el querellado, con la prevista repercusión en la credibilidad de los dirigentes de ese partido político, confirmando el objeto de difamar a la formación política a que pertenecen y a las personas que lo integran, conmina a los mismos al fin de que se abstengan de operar en los mecanismos legalmente previstos ante la situación creada por los candidatos de la lista del querellado.

Tales declaraciones, de extrema gravedad, buscan una inmediata difusión en los medios de comunicación, con el único objetivo de desacreditar a quienes han actuado en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les corresponden en aquellas funciones, haciendo cargar sobre los mismos las responsabilidades políticas del propio denunciante, haciendo creer a la opinión pública que aquella situación se corresponde con implicaciones corruptas consentidas y promovidas por aquel.

Con aquella difusión, se confirma el interés difamatorio del mismo, en la voluntad de crear, en torno al Partido Popular y sus miembros, una identidad de actuación, penalmente tipificada, que atenta, en el modo mas grave, contra el honor y la fama de los ofendidos.

El actuar del querellado, tiene como objeto el crear un clima de malestar social y político, a sabiendas de su total inexactitud, procediendo con un desprecio absoluto hacia la verdad, involucrando al querellante precisamente a partir de responsabilidades que atañen al partido coaligado del denunciado y de sus miembros, como cómplices de corrupción y de cohecho, lo que esta provocando continuas lesiones en el honor de los mismos.

Estas imputaciones, el tono y el momento en el que se están produciendo, no tienen otro fin que distraer la atención pública de los mecanismos democráticos y de las responsabilidades del denunciante en la realización de su candidatura y resultan a todas luces temerarias en grado sumo, maliciosas y, por supuesto, infundadas y producen, en mis poderdantes, daños cuyo alcance exacto resulta de imposible evaluación, al tiempo que pretenden restringir sus derechos políticos y coartar ante la opinión pública su libertad de actuación.

* * *

Las injurias y calumnias cometidas a través de la imprenta, el grabado u otros medios mecánicos de publicación, sonoros o fotográficos, difundidos por escrito, radio, televisión u otros similares, quedan exceptuados del requisito de presentar acto de conciliación previo, como previsión de la ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.

En principio aunque suponga una cierta quiebra del sistema clásico donde sólo se exceptuaba el acto de conciliación si el delito dejaba de ser privado, habida cuenta que la derogación que se predica de la LPJDP (arts. 3 y 4) como consecuencia del nuevo tratamiento otorgado por el Código Penal en esta materia, no puede concluirse que tal dispensa sea contradictoria con la actual norma punitiva, por lo que debe concluirse la innecesariedad del acto de conciliación cuando el delito se hubiera cometido con publicidad y por escrito, como tiene recordado el Tribunal Constitucional en su interpretación conforme el texto que le corresponde y la más reciente doctrina.

Aún siendo innecesario en esta fase de denuncia anticipar ni realizar calificación jurídica alguna, que en su momento procesal se conformará con el resultado de la instrucción, en principio a los anteriores HECHOS, esta

representación entiende, que es inicialmente de aplicación la que se expone a continuación:

La voluntad injuriosa e incluso la conciencia de la falsedad de las imputaciones objeto de querrela, se extienden en el animus iniurandi, al específico dolo de provocar el desprestigio y disminución de la imagen pública y la integridad personal de mis representados, al pretender la intervención en supuesto actos de corrupción, en una supuesta y temeraria configuración fundada por el momento en suposiciones de delito, incurre en la descripción de una conducta penalmente contemplada y de inmediata trascendencia e identificación por el receptor de una actuación delictiva atribuida a los expuestos diputados, ánimo que se confirma en la utilización de aquellas imputaciones injuriosas con el fin de disminuir el crédito de los mismos ante la opinión pública, como consecuencia de la natural y justificada gravedad de aquellas imputaciones.

En ello se demuestra la naturaleza eminentemente intencional del delito de injurias, el ánimo deliberado de crear deshonor, descrédito y menosprecio del querellante, sin que en la construcción de aquellas artificiosas injurias se haya reparado en acusar al querellante de cómplices de corrupción, lo que traslada aquel animo difamatorio al más grave atentado de los delitos contra el honor que constituye el de calumnias, apareciendo los hechos expuestos, en principio como constitutivos de los tipos penales siguientes:

a) Un presunto delito de injurias

Tipificado en el artículo 208 del Código Penal, que preceptúa que:

" Es injuria la acción o expresión que lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

Solamente serán constitutivas de delito las injurias que por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto de público por graves.

Las injurias que consistan en la imputación de hechos no se considerarán graves, salvo cuando se hayan llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad"

Asimismo debe considerarse aplicable la penalidad prevista en el **art. 209 del CP**, ya que las calumnias y las injurias se reputan hechas con publicidad

"cuando se propaguen por medio de la imprenta, la radiodifusión o por otro medio de eficacia semejante".

Las declaraciones sobre los hechos imputados a mis representados fueron realizadas en circunstancias que evidencian la intención del querellado de proporcionarles la máxima difusión pública, agravando con ello de forma especial las lesiones producidas en el honor y credibilidad pública del partido querellante y de sus responsables, de intachable trayectoria personal y política, para los que las anteriores afirmaciones suponen el más serio de los perjuicios.

b) Un presunto delito de calumnias

Previsto y penado en los **arts. 205 y 206 del Código Penal**,

" Es calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad", castigándose "con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses, si se propagaran con publicidad, y, en otro caso, con multa de cuatro a diez meses."

Las noticias aparecidas que han sido objeto de análisis en el presente escrito, exceden del ánimo meramente injurioso, por cuanto, con especial publicidad y difusión, imputa a mis poderdantes la responsabilidad de unos hechos que pudieran ser constitutivos de delito, ante las manifestaciones

vertidas en el sentido de acusarles de cómplices de corrupción, que se empareja como cohecho, a través de su identificación con sus responsabilidades políticas.

La atribución a mi representado de responsabilidad sobre tales hechos, no puede tener otro objeto que el de destruir su imagen pública, distorsionar la pureza de sus actuaciones y afectar a la libertad de actuación en la funciones que le corresponde.

Todo ello sin perjuicio de la calificación que concierna en el momento procesal oportuno, en razón de la conceptualización de estos delitos, en la comunicabilidad directa entre la calumnia y la injuria, la cual permite al hallarse las dos en la misma línea del ataque, al honor del individuo, cambian el título de imputación sin hacer uso de lo dispuesto en el artículo 733 LECrim., según tiene declarado en Sentencias de 18.10.85 y 17.6.87, entre otras, de nuestro Tribunal Supremo.

Es de notar que, con independencia de la rotundidad de los indicios que acreditan aquellos dos tipos delictivos contra el honor, de los hechos denunciados se pueden derivar distintas conclusiones que merezcan en su momento las correspondientes consecuencias penales en el resultado de la instrucción que a esta causa corresponde, entre ellos los de coacciones y amenazas.

C) Un presunto delito de amenazas

Previsto y penado en el **art. 169 del Código Penal**

“El que amenazare a otro con causare a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad, sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, será castigado:

1º. Con la pena de prisión de 1 a 5 años, si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición, aunque no sea ilícita, y el culpable hubiere conseguido su propósito. De no conseguirlo, se impondrá la pena de prisión de seis meses a tres años.

Las penas señaladas en el párrafo anterior se impondrán en su mitad superior si las amenazas se hicieren por escrito, por teléfono o por cualquier medio de comunicación o de reproducción, o en nombre de entidades o grupos reales o supuestos.

2º.- Con la pena de prisión de seis a dos años, cuando la amenaza no haya sido condicionada.”

Los caracteres generales esenciales del delito de amenazas son: 1º) el bien jurídico protegido es la libertad como persona y el derecho que todos tienen al sosiego y a la tranquilidad personal en el desarrollo normal y ordenado de su vida; 2º) es un delito de simple actividad, de expresión o de peligro, y no de verdadera lesión, de tal suerte que si esta se produce actuará como complemento del tipo; 3º) el contenido o núcleo esencial del tipo es el anuncio en hechos o expresiones, de causar a otro un mal que constituya delito de los enumerados; anuncio de mal que debe ser serio, real y perseverante, de tal forma que ocasione una repulsa social indudable; 4º) el mal anunciado ha de ser futuro, injusto, determinado y posible que depende exclusivamente de la voluntad del sujeto activo y produce la natural intimidación en el amenazado; 5º) este delito es eminentemente circunstancial, debiendo valorarse la ocasión en que se profieran, personal intervinientes, actos anteriores, simultáneos y sobre todo posterior al hecho material de la amenaza; 6º) el dolo específico consiste en ejercer presión sobre la víctima, atemorizándola y privándola de su tranquilidad y sosiego, dolo indubitado, en cuanto encierra y plan premeditado de actuar con tal fin; 7º) la penalidad varía según se exija cantidad o se impongan condiciones al amenazado y según se consigan tanto la cantidad o la condición –de ahí su verdadera naturaleza de chantaje- o no se hubiera conseguido (ss.2-2-81; 13-12-82; 12-2 y 30-4-85; 11-6 y 19-9-86 y 30-3-89).

Resulta indudable que la actuación del querellado, en connivencia con otras de personas afines a sus pactos y fines políticos, están dirigidas a advertir de las consecuencias de su comportamiento sobre el querellante, sino es conforme con las intenciones de los mismos, de tal modo que prive a sus responsables y representantes en la asamblea de aquel sosiego y libertad para actuar de acuerdo a su voluntad si esta no es coincidente con la que a aquellos fines imponen.

d) Presunto delito de coacciones

Previsto y penado en el **artículo 172 del Código Penal:**

“El que sin estar legítimamente autorizado impidiere a otro con violencia hacer lo que la Ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años o con multa de seis a veinticuatro meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados.

Cuando la coacción ejercida tuviera como objeto impedir el ejercicio de un derecho fundamental se impondrán las penas en su mitad superior, salvo que el hecho tuviera señalada mayor pena en otro precepto de este Código.”

Para la configuración del delito de coacciones es necesario: 1º) una conducta violenta de contenido material vis física, o intimidativa vis compulsiva, ejercida contra el sujeto o sujetos pasivos del delitos, bien de modo directo o indirecto a través de cosas, e incluso de terceras personas; 2º) cuyo modus operandi va encaminado como resultado a impedir hacer lo que la ley no prohíbe o efectuar lo que no se quiera, sea justo o injusto; 3º) cuya conducta ha de tener la intensidad de violencia necesaria para ser delito, pues de carecer de tal intensidad podría constituir falta del art. 585.4 C.P. (ahora 620 C.P. nuevo); 4º) que exista el ánimo tendencial consistente en un deseo de restringir la libertad ajena como se deriva de los verbos "impedir" y "compeler"; y 5º) una ilicitud del acto, examinado desde la normativa de la convivencia social y la jurídica que

preside o debe regular la actividad del agentes (SS.T.S 2-2-81; 25-5 y 3-7-82; 25-3-85, 10-4-87 y 984/95, de 6-10). El elemento subjetivo hay que inferirlo de la conducta externa, voluntaria y consciente del agente, sin que se requiera una intención maliciosa de coaccionar, puesta basta el dolo genérico de constreñir la voluntad ajena imponiéndole lo que no quería efectuar (SS.T.S. 30-1-80 y 19-1-94).

En igual razón que el tipo anterior, la infundada atribución de cooperación corrupta con los diputados disidentes del PSOE, de la lista del partido asociado con el del querellado, se pretende impedir cualquier alternativa, de las que legítimamente corresponden en un estado de derecho a la situación institucional creada en la Cámara de la Comunidad, que se pueda adoptar por el Partido Popular, que no sea con la interesada por el querellado, compeliéndole a efectuar las que el denunciado propone bajo la intimidación de su implicación en acusaciones de corrupción, con las consecuencias que al electorado y a la opinión publica en general adelanta en la que incluso incluye su voluntad de llevar a la calle sus pretensiones en caso de que mi representada no actuase conforme a sus criterios.

V

Esta parte interesa como diligencias a practicar para la comprobación de los hechos, las siguientes:

- 1º. Se tome declaración al querellado.
- 2º. Se incorporen a las actuaciones la transcripción de las noticias aportadas.
- 3º. Cualquier otra que se derivare de las anteriores o se estimare procedente en el curso de la instrucción.

Por todo lo cual,

SUPLICO A LA EXCMA. SALA: Que teniendo por presentado este escrito, con la copia de la escritura de poder notarial y demás documentación anexa, se sirva admitirlo y en su consecuencia se digne admitir la presente querrela, teniéndome por parte en la representación con que comparezco y deyo acreditada se ordene la incoación de las actuaciones, debiéndose en su razón y momento, exigir al querrellado que presten fianza para asegurar las responsabilidades civiles que para la reparación de los daños puedan declararse, dictándose en su día auto de procesamiento o acordándose la apertura del juicio oral según proceda y substanciándose la causa en todas sus fases, nos tengan por personados, con intervención de esta representación, en concepto de acusación particular, en cuantas actuaciones se practicaren, y que se nos de vista e intervención en las diligencias que se lleven a cabo.

Por ser Justicia que pido en Madrid a 19 de Junio de 2003.-